

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS55/12
WT/DS64/10
WT/DS54/13
WT/DS59/11
G/L/262
13 de octubre de 1998
(98-3920)

Original: inglés

INDONESIA – DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL

Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones y resoluciones

Solicitud de arbitraje presentada por las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 8 de octubre de 1998, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dicha delegación.

El 23 de julio, el Órgano de Solución de Diferencias adoptó las recomendaciones y resoluciones relativas al informe del Grupo Especial sobre el asunto "Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil". En vista de la imposibilidad de alcanzar un acuerdo con Indonesia respecto de la duración del plazo requerido para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones contenidas en dicho informe en relación con el denominado "Programa de 1993", las Comunidades Europeas solicitan por la presente que dicho plazo se determine mediante arbitraje vinculante con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

De conformidad con la nota 12 del ESD, los representantes de las Comunidades Europeas iniciarán de inmediato conversaciones con los demás Miembros interesados para ponerse de acuerdo sobre la designación de un árbitro en los próximos 10 días.
